

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de septiembre de 2025.

VISTO:

El CONTRATO Nº 35-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre del 2024, la Carta Nº 030-2025/CLA/REPRESENTANTE COMÚN de fecha 30 de abril de 2025, del Informe Nº 175-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe Nº 628-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 27 de mayo de 2025, la Carta Nº 217-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe Nº 848-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de julio de 2025, el Informe Nº 414-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2025, el Informe Nº 267-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de julio de 2025, el Informe Nº 932-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de julio de 2025, la Carta Nº 293-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 22 de julio de 2025, el Informe Nº 322-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, el Informe Nº 1096-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO Nº 35-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre del 2024, se suscribió Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO LOS ANGELES integrada por la Empresa CONSTRUCTORA K & C PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC Nº20611676591 y la Empresa J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC Nº2053661411, representados por la Sra. KARIN VALERY LIZARBE HUAYTA identificada con DNI Nº 44173429, por un monto total de S/. 98, 943.24 (Noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 24/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Con fecha 02 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 08 de abril de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, supervisor de obra y el contratista ejecutor de obra;

Que, mediante la Carta Nº 030-2025/CLA/REPRESENTANTE COMÚN de fecha 30 de abril de 2025, la Sra. KARIN VALERY LIZARBE HUAYTA identificada con DNI Nº 44173429, representante común del CONSORCIO LOS ANGELES, en calidad de empresa ejecutora de la obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones Nº 2592813, presenta la liquidación final del contrato de ejecución de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, a través del Informe Nº 175-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras observaciones técnicas al expediente de liquidación técnica y financiera de obra a fin que sean comunicados al contratista;

Que, mediante el Informe Nº 628-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 27 de mayo de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras informa sobre las observaciones técnicas al expediente de liquidación técnica y financiera de obra;

Por lo que, mediante la Carta Nº 217-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2025, la gerencia general comunica al contratista las observaciones técnicas realizadas a fin que subsane y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 848-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista ejecutor de obra, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Nº 414-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que la información contable financiera se ha realizado en base a los comprobantes de pago emitido por el contratista CONSORCIO LOS ANGELES correspondiente al monto contractual de la ejecución de la obra, por el importe de S/. 98, 943.24 soles incluido IGV operaciones contables que se encuentran contablemente en la cuenta Nº 339211105, CONST DE ALMAC O DEP. EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA LA OPTIMIZACION DE LA OFIC. DE LOG. Y CONTROL PATRIM, y el importe de S/. 11, 037.76 soles sin IGV por las valorizaciones adicionales, información que se ha validado de acuerdo a los DOB del sistema AVALON; asimismo de la verificación de la liquidación del contratista, determina de las valorizaciones Nº 01 y 02, el reintegro a pagar por el importe de S/. 1, 149.10 soles sin I.G.V., la cual se verifico en el sistema contable y no se encontró su registro por lo que deberá ser corroborado por el área de presupuesto y tesorería, asimismo, refiere que los reajustes y los mayores gastos generales son autorizados por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras. En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Nº 267-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de julio de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra se encuentra observado, razón por la cual, dicha oficina ha elaborado sus propios cálculos de liquidación, los cuales, adjunta para revisión, validación y/o consentimiento por parte del CONSORCIO LOS ANGELES, asimismo recomienda la notificación al contratista ejecutor;

Que, mediante el Informe Nº 932-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, indica a la gerencia general sobre las observaciones técnicas a la liquidación recomendación la notificación al contratista CONSORCIO LOS ANGELES;

Por lo que, mediante la Carta Nº 293-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 22 de julio de 2025, la gerencia general comunica al contratista la liquidación elaborada por la entidad, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 322-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de ejecución de obra de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2592813, ha quedado consentida, conforme al siguiente desglose:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 20 de mayo del 2024, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 196-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., se aprobó el Expediente Técnico del proyecto, por el importe presupuestario para la ejecución de la obra de **S/ 109,936.93 soles**.
- Con fecha 20 de noviembre del 2024 se suscribió el contrato de ejecución de obra, CONTRATO N° 035-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., por un monto de contrato de **S/ 98,943.24 soles**.
- Con fecha 02 de diciembre del 2024 se inició el plazo de ejecución contractual, formalizando dicho inicio con Acta de Inicio de Obra.
- Con fecha 08 de abril del 2025 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.
- Mediante CARTA N° 030-2025/CLA/REPRESENTANTE COMUN (E-3447-2025); de fecha 30 de abril del 2025, la Sra. Karin Lizarbe Huayta, representante común del CONSORCIO LOS ANGELES, remite la liquidación de contrato de ejecución de obra y copias de cuaderno de obra.
- Mediante informe N° 175-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS.EMAPICA S.A.; esta oficina indica que no es posible realizar una evaluación al expediente de liquidación ya que la información emitida está incompleta, por lo que se realiza la devolución, notificando las observaciones formuladas, a la representante común mediante la CARTA N° 217-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.
- Mediante CARTA N° 040-2025-LAMG/SO; de fecha 02 de junio del 2025, el Ing. Luis Alberto Molina Gavilán, remite los cálculos y análisis de liquidación del contrato de ejecución.
- Mediante CARTA N° 039-2025/CLA/REPRESENTANTE COMUN; de fecha 08 de julio del 2025, la representante común del CONSORCIO LOS ANGELES, remite el levantamiento de observaciones correspondientes a la liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Mediante INFORME N° 296-2025-OF-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de junio del 2025, la Oficina de Finanzas remitió los comprobantes de pago del proyecto.
- Mediante INFORME N° 414-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de julio del 2025, la Oficina de Contabilidad emitió informe contable.
- Mediante informe N° 267-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS.EMAPICA S.A.; esta oficina solicita notificar a CONSORCIO LOS ANGELES el pronunciamiento técnico sobre la presentación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, en el cual indica: Se evidencia que, el cálculo final de liquidación calculado por esta oficina corresponde a un monto total de **S/. 112,608.12 soles**, teniendo como saldo a favor del contratista ejecutor (por cancelar) un monto total de **S/. 640.32 soles**, procedente de los cálculos de reajuste elaborados por esta oficina, motivo por el cual se hace necesario notificar a CONSORCIO LOS ANGELES los cálculos realizados, para su revisión y validación respectiva.
- Con carta N° 293-2025-GG-EPS.E MAPICA S.A., se le notifica a la representante común del consorcio LOS ANGELES, el pronunciamiento técnico sobre la presentación de la liquidación de contrato de ejecución de la obra mencionada.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

II. DATOS DE LA OBRA:

• **NOMBRE DE LA OBRA:**

"CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813

S/ 98,943.24 SOLES

S/ 13,152.67 SOLES

CONSORCIO LOS ANGELES

Ing. YUDY MERLY ÑACARI ESPINOZA

Ing. LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN

02 DE DICIEMBRE DEL 2024

31 DE DICIEMBRE DEL 2024

27 DE DICIEMBRE DEL 2024

13 DE FEBRERO DEL 2025

16 DE FEBRERO DEL 2025

• **MONTO DE CONTRATO:**

• **ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

• **CONTRATISTA EJECUTOR:**

• **RESIDENTE DE OBRA:**

• **SUPERVISOR DE OBRA:**

• **INICIO DE OBRA:**

• **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**

• **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01:**

• **REINICIO DE PLAZO N° 01:**

• **NUEVA FECHA DE FIN DE OBRA CONTRACTUAL:**

• **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:**

• **FECHA DE INICIO DE ADICIONAL N° 01 DE OBRA:**

08 DÍAS CALENDARIO

05 DE FEBRERO DEL 2025

• **FECHA DE FIN DE ADICIONAL N° 01 DE OBRA:**

12 DE FEBRERO DEL 2025

• **AVANCE FÍSICO EJECUTADO DE CONTRATO:**

100.00 %

• **AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL ADICIONAL N° 01:**

99.03%

• **ESTADO DE LA OBRA:**

CULMINADA

III. ANÁLISIS:

A. De Valorizaciones Tramitadas Y Pagadas:

- De acuerdo al reporte que maneja esta oficina de las conformidades emitidas, se tienen las siguientes valorizaciones aprobadas:

DETALLE DE DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CONFORMIDADES DE ÁREA USUARIA	DOCUMENTO DE SUSTENTO
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – DICIEMBRE 2024	S/ 94,429.78	INFORME N° 010-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – FEBRERO DEL 2025 - Aplicación de penalidad N° 001 por S/. 197.89 - Aplicación de penalidad N° 003 por S/. 59.37	S/ 4,256.20	INFORME N° 101-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA – FEBRERO 2025 - Aplicación de penalidad N° 002 por S/. 224.19 - Aplicación de penalidad N° 004 por S/. 67.26 - Retención por garantía de fiel cumplimiento por S/. 1.302.46	S/ 11,430.65	INFORME N° 100-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.
TOTAL VALORIZADO =	S/ 110,116.63	

TOTAL, PAGADO: S/. 110,116.63 SOLES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Fueron verificados y pagados los montos de las valorizaciones señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Finanzas y documento de la referencia d), emitido por la Oficina de Contabilidad.

B. De la Garantía de Fiel Cumplimiento:

- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, el contratista ejecutor CONSORCIO LOS ANGELES, presento su carta fianza Nº CF-00003251, con cobertura FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto de **S/ 9,894.32 soles**.
- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del adicional, el contratista ejecutor CONSORCIO LOS ANGELES, se acogió a la retención, el cual fue solicitado bajo el siguiente detalle:
 - ✓ **Adicional de Obra Nº 01: INFORME Nº 100-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.** de fecha 14 de Abril del 2025.

C. De las penalidades aplicadas:

- El CONSORCIO LOS ANGELES cuenta con cuatro (04) penalidades aplicadas, el cual fue solicitado bajo el siguiente detalle:
 - **Valorización de Obra Nº 02 – Febrero del 2025**
 - i. Aplicación de penalidad Nº 001 por **S/. 197.89**
 - ii. Aplicación de penalidad Nº 003 por **S/. 59.37**
 - ✓ **Valorización del Adicional Nº01 de Obra – Febrero 2025**
 - iii. Aplicación de penalidad Nº 002 por **S/. 224.19**
 - iv. Aplicación de penalidad Nº 004 por **S/. 67.26**

D. De los reintegros de las Valorizaciones:

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la fórmula de reajustes, indica:
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo **coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.** Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
 - **De los cálculos presentados por el Contratista Ejecutor:** luego de verificar el coeficiente de reajuste, del expediente de liquidación presentado por el CONSORCIO LOS ANGELES, se evidencia que los valores de los índices unificados tomados, han sido del mismo mes de la valorización, por lo que se indica que no es correcta esta aplicación.
 - **De los cálculos presentados por el Supervisor de Obra:** luego de verificar los cálculos de reintegro, del expediente presentado por el Ingeniero supervisor, se verifica que los valores obtenidos como **Reajuste Real Ejecutado** de las valorizaciones contractuales, corresponden a los cálculos elaborados por esta oficina, sin embargo, presenta una diferencia con el cálculo del reintegro de la valorización del Adicional de obra Nº 01.
- E. De la Supervisión de Obra:**
- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las liquidaciones de contrato de ejecución de obra, indica:
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. **Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.**

- La supervisión de Obra remitió los cálculos de supervisión, con CARTA N° 040-2025-LAMG/SO de fecha 02 de junio del 2025, remitidos dentro del plazo establecido, de acuerdo al RLCE.

F. De la presentación de la liquidación por parte del CONSORCIO LOS ANGELES:

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las liquidaciones de contrato de ejecución de obra, indica:
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- Con Informe N° 175-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS.EMAPICA S.A.; esta oficina indica que no es posible realizar una evaluación al expediente de liquidación ya que la información emitida se encontraba incompleta, sin embargo, con la presentación del levantamiento de observaciones de la liquidación presentada por el CONSORCIO LOS ANGELES, se evidencia que presenta un cálculo errado de reintegros, por lo que esta oficina presenta sus propios cálculos para el monto de la liquidación final del contrato de obra.
- Con informe N° 267-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS.EMAPICA S.A.; esta oficina remite los cálculos elaborados por esta oficina, indicando que el cálculo final de liquidación corresponde a un monto total de **S/. 112,608.12 soles**; los mismos que fueron notificados al contratista ejecutor de la obra. Al cumplirse el plazo de los 15 días y no obtener respuesta del consorcio LOS ANGELES, la liquidación queda consentida con los cálculos remitidos por esta oficina.

G. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACION											
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2592813											
CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA		VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.		EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.		RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)			
CONTRATO PRINCIPAL											
VALORIZACIONES											
Valorización de Obra N° 01	S/.	94,429.78	S/.	94,429.78	S/.	94,429.78	S/.	-	S/.	-	
Valorización de Obra N° 02	S/.	4,513.46	S/.	4,513.46	S/.	4,513.46	S/.	-	S/.	-	
SUB TOTAL		S/.	98,943.24	S/.	98,943.24	S/.	98,943.24	S/.	-	S/.	-
MODIFICACIONES DE CONTRATO											
VALORIZACIONES											
Valorización de Adicional de Obra N° 01	S/.	13,024.56	S/.	13,024.56	S/.	11,722.10	S/.	1,302.46	S/.	-	
SUB TOTAL		S/.	13,024.56	S/.	13,024.56	S/.	11,722.10	S/.	1,302.46	S/.	-
REAJUSTE DE PRECIOS											
Reajuste de Contrato Principal	S/.	1,149.10	S/.	662.03	S/.	-	S/.	-	S/.	662.03	
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 01	S/.	-	-S/.	21.71	S/.	-	S/.	-	-S/.	21.71	
SUB TOTAL		S/.	1,149.10	S/.	640.32	S/.	-	S/.	-	S/.	640.32
PENALIDADES											
PENALIDADES APLICADAS											
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – DICIEMBRE 2024	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – FEBRERO DEL 2025	S/.	-	S/.	-	S/.	257.26	S/.	-	S/.	-	
VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA – FEBRERO 2025	S/.	-	S/.	-	S/.	291.45					
SUB TOTAL		S/.	-		S/.	548.71	S/.	-	S/.	-	
TOTAL		S/.	113,116.90	S/.	112,608.12	S/.	110,116.63	S/.	1,302.46	S/.	640.32

IV. CONCLUSIÓN:

- Se da por consentida la liquidación de contrato de ejecución de obra, del proyecto: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813, por el monto contable de S/ 112,608.12 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato; conforme a los cálculos realizados por esta oficina.
- La liquidación de contrato de ejecución de obra, del proyecto: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813, tiene un saldo a favor del contratista ejecutor CONSORCIO LOS ANGELES, de S/ 640.32 soles, siendo el monto por reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica; conforme a los cálculos realizados por esta oficina.
- La liquidación de contrato de ejecución de obra, del proyecto: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813, autoriza realizar la devolución de la carta fianza N° CF-00003251; además, de la retención por garantía de fiel cumplimiento del proyecto, la misma que es por el monto de S/ 1,302.46 soles, retención que fue solicitada por el área usuaria.

V. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda que se declare consentida la liquidación de contrato de ejecución de obra y se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del acto resolutivo, aprobando la liquidación de contrato de ejecución de obra, del proyecto:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

"CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813, considerando en la misma el monto contable de S/ 112,608.12 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339211105; conforme a los cálculos realizados por esta oficina.

- Se recomienda que la Resolución de aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra se remita también a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que se incluya en los activos de la Empresa y para que tomen conocimiento de la liquidación final del contrato, así como también a la Oficina de Contabilidad, para la liquidación de la cuenta contable respectiva.

Que, mediante el Informe N° 1096-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2592813, ha quedado consentida por lo deberá ser formalizada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, una Resolución de EPS de aprobación de Liquidación de IOARR es un documento legal que oficializa la finalización de un proyecto de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación o reposición (IOARR) por parte de una Entidad Prestadora de Servicios (EPS). La resolución sirve para dar cierre formal a la ejecución del proyecto, detallando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y, en algunos casos, la liquidación de los recursos financieros utilizados. Esta liquidación debe mostrar un resumen de los gastos realizados, los ingresos generados (si los hubiese) y la justificación de cualquier diferencia entre los presupuestos y los gastos reales, asimismo debe estar alineada con las disposiciones legales y los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para las IOARR. En esencia, la liquidación permite a la EPS y a los entes de control verificar la correcta utilización de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de Inversión. Asimismo, el Formato Nº 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que, según lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y lo estipulado en la Opinión Nº 113- 2019/DTN, respecto a la consulta sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, sostiene que: 2. Consultas y Análisis: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 209º detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento sobre que se declare consentida la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones Nº 2592813, deberá formalizarse vía acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de Supervisión de obra elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones Nº 2592813, con el monto final del contrato de S/. 112,608.12 (Ciento doce mil seiscientos ocho con 12/100 soles) incluido I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO" EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813					
CONCEPTO	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
CONTRATO PRINCIPAL					
VALORIZACIONES					
Valorización de Obra N° 01	S/. 94,429.78	S/. 94,429.78	S/. 94,429.78	S/. -	S/. -
Valorización de Obra N° 02	S/. 4,513.46	S/. 4,513.46	S/. 4,513.46	S/. -	S/. -
SUB TOTAL	S/. 98,943.24	S/. 98,943.24	S/. 98,943.24	S/. -	S/. -
MODIFICACIONES DE CONTRATO					
VALORIZACIONES					
Valorización de Adicional de Obra N° 01	S/. 13,024.56	S/. 13,024.56	S/. 11,722.10	S/. 1,302.46	S/. -
SUB TOTAL	S/. 13,024.56	S/. 13,024.56	S/. 11,722.10	S/. 1,302.46	S/. -
REAJUSTE DE PRECIOS					
Reajuste de Contrato Principal	S/. 1,149.10	S/. 662.03	S/. -	S/. -	S/. 662.03
Reajuste de Presupuesto de Val. Adicional N° 01	S/. -	-S/. 21.71	S/. -	S/. -	-S/. 21.71
SUB TOTAL	S/. 1,149.10	S/. 640.32	S/. -	S/. -	S/. 640.32
PENALIDADES					
PENALIDADES APLICADAS					
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 - DICIEMBRE 2024	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 - FEBRERO DEL 2025	S/. -	S/. -	S/. 257.26	S/. -	S/. -
VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA - FEBRERO 2025	S/. -	S/. -	S/. 291.45		
SUB TOTAL	S/. -	S/. -	S/. 548.71	S/. -	S/. -
TOTAL	S/. 113,116.90	S/. 112,608.12	S/. 110,116.63	S/. 1,302.46	S/. 640.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de que el contratista ejecutor de obra CONSORCIO LOS NAGELES, no habría observado dentro del plazo legal la liquidación elaborada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° numeral 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 1096-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/. 112,608.12 (Ciento doce mil seiscientos ocho con 12/100 soles) incluido I.G.V., cuya cuenta contable 339211105.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del contratista ejecutor de obra CONSORCIO LOS ANGELES, el monto de S/. 640.32 (Seiscientos cuarenta con 32/100 soles) incluido I.G.V. por reajuste por aplicación de fórmula polinómica.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la devolución de la carta fianza N° CF-00003251; además, de la retención por garantía de fiel cumplimiento del proyecto, la misma que es por el monto de S/. 1,302.46 (Un mil trescientos dos con 46/100 soles) a favor del CONSORCIO LOS ANGELES.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial verificar y de corresponder aplicar las penalidades correspondientes por la suma de S/. 548.71 (Quinientos cuarenta y ocho con 71/100 soles).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 313 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de obra CONSORCIO LOS ANGELES, al Supervisor de Obra - Ing. LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

